ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

SEÑORES ISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Félix Romero Carrillo.

Concejales:

D. Clemente Olmo González
Dª. Ana Victoria Cárdenas Ramos.
D.Juan Fco. Aguilera Buenosvinos.
Dª. Mª. Mar Relaño Valverde.
Dª Rosario Moyano Torralbo
D. Martín Torralbo Luque
Dª Mª. Carmen Valverde Mora
D.Francisco José Luque Fernández .
Dª. Mª. Josefa Langa González.
D.Eduardo Delgado Villar.

Secretario Acctal.:
Dª. Guillermina Buenosvinos Hita.

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta del día 6 de octubre de 2017, formulándose la siguiente observación por el Portavoz de IU: en el punto VIII del orden del día sobre la moción para apoyar y respandar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, se aprobó anular de la misma el párrafo tercero, que comienza "Debe recordarse que, en el contexto..." rectificada el acta, la Presidente, declara aprobada por unanimidad el borrador, ordenando su transcripción al Libro de Actas en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del R.O.F.

II. INFORMES DE LA ALCALDIA.-

- En relación con el proyecto de Actuaciones en Cauces ninguna novedad por C.H.G.
- Proyecto de la Torre Norte del Castillo se va a ejecutar en diciembre.
- Ya está colocado el Césped del Campo de Futbol, se está rematando, falta el sistema de riego y la colocación de la pasarela metálica en la tribuna que se incluyó en el Plan Extraordinario de Eliminación de Barreras Arquitectónicas de Diputación de Córdoba.
- A los caminos rurales se ha dado un repaso de desbroce y Agrícola Olivarera ha arreglado algunos de ellos, incluyendo un tramo de carretera a villa del Rio.
- Proyecto de Calzada de la Patrona se encuentra en ejecución, va lento porque se están instalando infraestructuras nuevas de la red de abastecimiento de agua.
- Se ha establecido nuevo servicio de incidencias en las vías públicas a través de un teléfono móvil.
- Para el próximo mes de diciembre se celebrará un festival de música actual, subvencionada por la Delegación de Cultura.
- A primeros de noviembre se formalizó las escrituras públicas de la empresa Pública Local "Gesoca Servicios,S.L.U." y mantuve una reunion con los trabajadores de esta empresa.

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

- Se está ejecutando el vallado de parques infantiles.
- Se ha ejecutado el asfalto de la Ronda sur.
- Se ha solicitado un Taller de Empleo, estando en la actualidad en el puesto nº 10 de la reserva, la temática es "Gestión y Administración".-

III. APROBACION SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CAÑETE DE LAS TORRES.- Se da cuenta del informe-dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en su reunión de fecha 28/11/2017, que copiado literalmente dice así: **"**De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaria se expone que la Comisión Provincial de Ordenacion del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura y Medio Ambiente, en su sesión 11/09/2012 acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres como consecuencia de la adaptación a la LOUA y demás legislación urbanística del planeamiento general vigente en el municipio, con las valoraciones y consideraciones expuestas en dicha resolución, a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias señaladas en el apartado segundo de los fundamentos de derecho de la expresada resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y subsanadas por la Corporación Municipal y elevadas de nuevo a la Delegación Territorial para su toma de conocimiento por la Comisión Provincial de ordenación del Territorio y Urbanismo.

Presentado en el Ayuntamiento dos ejemplares del Texto Refundido del Plan General de ordenación Urbana de Cañete de las Torres subsanado a efectos de su aprobación por el Ayuntamiento y posterior remisión qa la Comisión provincial de ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura y Medio Ambiente.

Visto que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres contiene la subsanación de deficiencias señaladas en el acuerdo de aprobacion definitiva.

La Comisión de Urbanismo, vistos el art. 33,2b) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre , de Ordenación Urbanística de andalucia (LOUA), art. 132,3b) del Reglmaento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, y 22.2c) de ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presente, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.-Aprobar la subsanación de deficiencias efectuada por los Arquitectos Redactores del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres en el nuevo Texto Refundido subsanado presentado de fecha septiembre 2017, aprobando en consecuencia el mismo.

Segundo.- Remitir en duplicado ejemplar el Texto Refundido del Plan General de Ordenacion Urbana de Cañete de las Torres subsanado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a efectos de su Toma de Conocimiento y su depósito e inscripcion en el Registro Autonómico de Instrumento de Planeamiento de la Consejería correspondiente y su posterior publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**"**.-

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros presente ACUERDA ratificar el informe-dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente transcrito, y en consecuencia adopta los acuerdos expresados en el mismo.-

IV. PROPUESTA DE ACUERDO EJECUCION TITULO JUDICIAL 7/2017 R.P.- Dada cuenta del informe-dictamen de la comisión Informativa en su reunión de 28/11/2017 que dice así: "Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta: "A fin de hacer desaparecer la controversia surgida en la ejecución de la sentencia firme núm. 2018/2010, de 17/05/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba, que estima totalmente el recurso interpuesto por don Miguel Ángel Martos Cañas y doña María Angustias Barba Navarro contra la inejecución material de la resolución de Alcaldía de 22/10/2007, y

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

condena al Ayuntamiento a que lleve a cabo la reparación urgente de los daños causados en la vivienda sita en la c/ Huerta de la Salud nº 5 de Cañete de las Torres, propiedad de los actores; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y vistos el art. 22.2.q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación a los dispuesto en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se propone a la comisión Informativa dictamen-informe favorable para que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente **ACUERDO:**

Primero.-Autorizar a los Letrados del Servicio Jurídico de la Diputación de Córdoba, para que dentro del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 7/2017-RP seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba puedan llegar al acuerdo de que e a cambio de una indemnización de 65.000 €, sea la propia parte actora la que proceda a la reparación de su vivienda. Indemnización que sería abonada en dos plazos, el 1º una vez sea firme el Auto que declare terminado el procedimiento de ejecución, y el 2º pasados doce meses desde la firmeza del referido Auto.-

Segundo.-Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo".

Tras breve deliberación la Comisión Informativa informa favorablemente la propuesta transcrita".

Abierto debate sobre este punto, interviene el Concejal de IU y dice que esta situación deriva de la mala gestión de los Ayuntamientos pasados y que se tomen las medidas legales oportunas para actuar contra los responsables.

El Sr. Alcalde explica el arreglo de la calle Huerta de la Salud ha supuesto un coste para el Ayuntamiento de mas de 300.000,00 €., y que se van a tomar las medidas oportunas para actuar contra los responsables de esta situación, a traves del Servicio Jurídico, aún cuando haya pasado tiempo.-

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes, acuerdan aprobar las propuesta de la Comisión y en consecuencia adopta los acuerdos expresados en la misma.-

V. PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PUBLICA LOCAL GESOCA SERVICIOS S.L.U.- Se da cuenta del informe dictamen de la Comisión Informativa en su reunión del día 28/11/2017 que dice así: "**VI. INFORME-DICTAMEN PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PUBLICA LOCAL, GESOCA SERVICIOS S.L.-**

Por el Sr. Alcalde se expone que el Pleno de la Corporación de fecha 06/10/2017 acordó la adquisición de participaciones sociales que tenia las mercantiles Egisse, S.L. Y Proyectos Cañete, S.L.U. en Gesoca Servicios S.L., convirtiendose esta Gesoca Servicios, S.L. en una empresa de capital íntegramente público con el mismo objeto social que venia prestando.

Ante ésto se hace necesario modificar los Estatutos Sociales de Gesoca Servicios S.L. como consecuencia de la transformación en Empresa Plública Local, cuyo proyecto se ha trasladado a los Portavoces de los grupos políticos para su conocimiento y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESTATUTOS DE SOCIEDAD MERCANTIL "GESOCA SERVICIOS, S.L."

Capítulo I. Denom**ina**c**ión, objeto,** duración **y do**m**icilio.**

Artículo 1.-

La sociedad se denomina **GESOCA SERVICIOS, S.L.**, y tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

La sociedad se regirá por los preceptos de estos Estatutos, por las normas generales administrativas que le sean aplicables y por R.D.L. 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

Artículo 2.-

Constituye el objeto social de la entidad, la gestión integral de servicios sociales y educativos, tales como la gestión de residencias, gaurderías, atención a mayores y niños, catering, hostelería; la prestación de servicios de ocio y tiempo libre, organizaciones deportivas, excursiones, exposiciones, y proyectos de entretenimiento y manualidades, de formación y actividades extraescolares, (limpieza de edificios publicos y locales, mantenimiento y reparación de vias publicas y zonas ajardinadas).

La empresa publica ejercerá las actividades de servicio publico como medio propio de Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Para los anteriores objetos sociales, se llevarán a cabo por medios propios o la contratación con otras empresas o profesionales.-

Artículo 3.-

La sociedad tendrá una duración indefinida. Sus actividades comenzarán el día de otorgamiento de la escritura.

Artículo 4.-

La sociedad, de nacionalidad española, tiene su domicilio en Cañete de las Torres (Córdoba), C/ Plaza, 18.

Podrá trasladar su domicilio social dentro del mismo término municipal, así como crear y suprimir sucursales, agencias o delegaciones tanto en España como en el extranjero, que el desarrollo de las actividades aconseje.

Capítulo II. Capital social.

Artículo 5.-

El capital social íntegramente desembolsado se fijo en DIEZ MIL EUROS. Esta cifra se divide en diez mil participaciones sociales, iguales acumulables e indivisibles, numeradas del 1 al 10.000 inclusive, de un euro de valor nominal cada una, todas ellas de propiedad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.-

Tras la ampliación de capital en TREINTA MIL EUROS, se suscrfiben participaciones del nº 10.001 a 40.000 de un euro cada una de valor nominal, completamente suscritas y desembolsadas e instransferibles de su unico titular el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos públicos que puedan otorgarse.

Capítulo III. Órganos de la sociedad.

Artículo 6.-

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:

a) Junta General.

b)Consejo de Administracion

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

c)Un Administrador único.

Sección 1ª. Junta General.

Artículo 7.-

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad de la Corporación municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y estos Estatutos.

Artículo 8.-

El Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para analizar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior, y resolver lo que sea procedente sobre la aplicación del resultado.

Artículo 9.-

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos y formación de la voluntad del socio único por parte del Pleno del Ayuntamiento en funciones de Junta General, se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Para el resto de cuestiones sociales, serán aplicables las normas que regulen la Ley de sociedades de Capital .

Artículo 10.-

De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará de los términos que determine la legislación administrativa y mercantil, se inscribirá en un libro de actas, con la firma del presidente y del secretario, a los efectos del artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las formalidades correspondientes.

Una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos salvo disposición legal o jurisdiccional en contra.

Artículo 11.-

Actuarán como presidente y secretario de la Junta General el Alcalde de Cañete de las torres y el Secretario General del Ayuntamiento, respectivamente, o las personas que legalmente los sustituyan.

Artículo 12.-

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, además de las facultades que menciona el artículo 8, las siguientes:

1) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, si procede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad.

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

2) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de un género de actividad igual o complementario del que constituya el objeto social.

3) Modificar los Estatutos de la Sociedad.

4) Aumentar o disminuir el capital social.

5) La transformación, fusión o escisión de la sociedad.

6) La disolución de la sociedad.

7) Las demás que por disposición legal o estatutaria se atribuyan a la Junta General o al socio único.

Además, el Pleno del Ayuntamiento podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la LSRL.

Sección 2ª. Organo de Administración. Modos de organizar la administración.

Artículo 13.-

La administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él es competencia del órgano de administración.

Por acuerdo de la Junta General la sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de órgano de administración:

a) Un administrador único.

b)Un consejo de Administración.

Artículo 14.-

El Consejo de Administración, caso de optarse por esta forma de administración, estará formado por un mínimo de tres miembros. será nombraro entre sus miembros a un presidente . Este Consejo establecerá como determinar al Secretario.

Artículo 15.-

El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración ostentará las funciones siguientes:

1°.- Convocar el Consejo de Administración.

2°.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.

3°.- La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su caso, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones,

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

escrituras, pólizas y, en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos decisorios societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

4°.- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del gerente o director general.

5°.- Dirigir, impulsar o inspeccionar las obras o servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

6°.- Presidir cualquier clase de ofertas públicas y remates para ventas, arrendamientos, obras, servicios o suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes los que sean de su competencia y, provisionalmente aquellas en que haya de decidir el consejo de Administración.

7°.- Suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales cuyas cuantías se sitúen cada uno de los entre los 30.000 y 48.081 Euros.

8º.- Autorizar la recepción definitiva de toda clase de obras, servicios y suministros, así como, la constitución y cancelación de garantías en materia de contratación previos los trámites que correspondan.

9°.- Presentar las cuentas anuales, con la antelación necesaria para que puedan ser formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General, respectivamente, dentro de los plazos establecidos.

10°.- Para el ejercicio de las funciones enumeradas, que comporten actos de dirección y administración de la Empresa, el Presidente del Consejo, actuará con carácter delegado de dicho órgano.

Artículo 16.-

El Vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus atribuciones en casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra eventualidad.

Artículo 17.-

El Consejo de Administración, si fuera ésta la forma de de administración elegida, se reunirá periódicamente, mediante convocatoria del presidente o de quien lo sustituya. También lo convocará el presidente cuando haya solicitud escrita de, como mínimo, un tercio de los miembros del Consejo, indicando los puntos a tratar en el orden del día. En este último caso, el presidente convocará al Consejo en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud; en el orden del día tendrán que constar los puntos solicitados además de aquellos otros que el presidente considere pertinentes.

Artículo 18.-

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión salvo que una disposición legal establezca un quórum diferente.

Artículo 19.-

El Consejo, si fuera ésta la forma de administración, está investido de los

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_certo_dipu_01

poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que por Ley o estos Estatutos se reservan expresamente a la Junta General.

1.- Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el consejo las siguientes funciones:

- Autorizar contratos de toda naturaleza, necesarios para la consecución de los fines sociales, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación en el Presidente del Consejo de Administración.

- Nombrar y separar de su puesto al Gerente o Director General.

- Autorizar los empréstitos y operaciones que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la Empresa, a suscribir con cualquier Organismo o Entidad Estatal, Paraestatal o particular.

- Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quienes asuman las correspondientes facultades delegadas del propio Consejo, ante terceros y ante toda clase de Tribunales, Organismos y Dependencias, sean públicos o privados, estando facultado para entablar acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como transigir o desistir de las mismas.

- Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

- Promover propuestas ante el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para su consideración en los asuntos de competencia municipal en cuanto estos puedan afectar a los intereses y objeto de la sociedad.

- Formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, por someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.

- Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por estos Estatutos a otros organismos.

2.- Ejercitar todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la empresa, cuya administración se le encomienda.

3.-Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser total o parcialmente delegadas por éste, en la Comisión Ejecutiva del Consejo o en el Presidente.

Artículo 20.-

El Presidente podrá disponer la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, de personas que no formen parte de él.

Artículo 21.-

Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejarán en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del presidente y del secretario.

En caso de ausencia o imposibilidad del secretario, asistirá a la reunión y levantará

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

acta la persona que determine el mismo Consejo.

Artículo 22.-

El Consejo de Administración, si fuera ésta la forma de gestión, tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le corresponden todas las facultades que no reserven expresamente la Ley o estos Estatutos al Pleno del Ayuntamiento, o a la Junta General.

Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le corresponden entre otras:

- Las facultades de vender, gravar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales, muebles o inmuebles.

- Transigir cuestiones y someterlas a arbitraje.

- Comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales.

- Llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, con los pactos y las condiciones que estime pertinentes.

- Ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones.

- Realizar toda clase de actos de administración, concertar préstamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y cualquier depósito en bancos y entidades de crédito.

- Contratar y despedir personal

- Conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.

Sin que esto suponga ninguna limitación de los párrafos anteriores, le corresponden también las facultades siguientes:

a) Elaborar el presupuesto (estado de previsión de gastos e ingresos) de la empresa para el ejercicio o ejercicios sucesivos y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

b) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente dentro del primer trimestre de cada año y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

c) Formular al Pleno del Ayuntamiento propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.

Artículo 23.-

El Consejo de Administración podrá nombrar a uno o más consejeros delegados, con las facultades que el acuerdo de nombramiento establezca.

Sección 3ª. La Gerencia.

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

Artículo 24.-

La Junta General podrá nombrar un gerente o director general, con los poderes que el Consejo de Administración le confiera. El gerente podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración para informar y ser informado, con voz pero sin voto. Del mismo modo, su nombramiento deberá recaer sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 85 bis, apartado 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Capítulo IV. Ejercicio social y cuentas anuales.

Artículo 25.-

El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará al día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 26.-

La sociedad -que quedará sometida al régimen de contabilidad pública- tendrá que llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y cumplir todos los requisitos legales. Los libros los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

Artículo 27.-

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados. Los mencionados documentos se remitirán al Ayuntamiento, el cual tendrá que adoptar los acuerdos pertinentes dentro del primer semestre de cada año.

Artículo 28.-

De haber beneficio, el resultado se distribuirá tal y como disponga la Junta General, de acuerdo con las determinaciones imperativas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 29.-

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, éstas serán depositadas, juntamente con la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas y de la aplicación del resultado, en el Registro Mercantil, en la forma establecida por la ley.

Artículo 30.-

En ningún caso los órganos de la sociedad podrán librar donaciones o subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad.

Artículo 31.-

Los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad responderán civilmente ante el Ayuntamiento de sus actos y omisiones que, por dolo, culpa o negligencia grave, hayan causado daños graves al Ayuntamiento, a la sociedad o a terceros, si estos últimos hubieran sido indemnizados por la Corporación local.

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

Capítulo V. Disposición y liquidación.

Artículo 32.-

La sociedad se disolverá por las causas que prevé la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la supresión del servicio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 33

En caso de disolución, cesará la representación de los consejeros para la formalización de nuevos contratos y la contratación de nuevas obligaciones. La misma sesión plenaria municipal que acuerde la disolución nombrará un número impar de liquidadores que tendrán las funciones y realizarán las operaciones de liquidación establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada".**-**

La Comisión Informativa tras deliberar brevemente sobre el asunto, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del proyecto de Estatutos transcrito y su sometimiento a información pública".-

Abierta deliberación sobre este asunto, interviene el concejal de IU, Sr. Delgado y dice que espera que mejore la gestión de esta empresa.-

Seguidamente interviene el concejal de PSOE, Sr. Torralbo felicitando a la Corporación por la adquisición de participaciones para la gestión de este servicio público.

Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros presente, **ACUERDA:**

Primero.-Aprobar las modificaciones instroducidas en los Estatutos de la Sociedad como consecuencia de la transformación a Empresa Pública Local Gesoca Servicios, S.L., y en consecuencia el nuevo texto descrito informado favorablemente por la Comisión correspondiente en su reunión de 28/11/2017.-.-

Segundo.-Someter los mismo a información pública por plazo de treinta días de conformidad con el art. 49 y 70.2 de Ley 7/1985, reguladora de las Bases de régimen Local.-

VI.DE URGENCIA.- Tras previa y especial declaración de urgencia aprobada por unanimidad de todos los asistentes se somete a consideración del Pleno el siguiente punto no incluido en el Orden del día: **RATIFICACION DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO EL PROYECTO "TALLER DE EMPLEO DENOMINADO "SERVICIO Y GESTIÓN".-** Se da cuenta del Decreto epigrafiado que dice así: **"**Visto el Proyecto denominado "Taller de Empleo Servicio y Gestión", redactado por la Técnico de Desarrollo Económico y Empleo D. María Victoria Moyano Caracuel , incluido dentro de la Linea de Suvbencion: Formación en Alternancia dirigida a personas trabajadoras desempleadas. Escuelas Taller, Casas de Oficio , Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Consejeria de Empleo, Empresa Y comercio de la Junta de Andalucia**.-**

Visto el informe sobre la necesidad de buscar nuevas formulas de generación de empleo en el municipio, y abrir otras lineas de formación a los desempleados mayores de 25 años a través de la ejecución del Taller de Empleo, ya que se dispone de los medios para llevar a cabo la misma.

Esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Taller Empleo **" Servicios y Gestión"** , desestimado pero donde aparece el Ayuntamiento de Cañete de las Torres como entidad beneficiaria suplente cuya inversión para el mismo aprobada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía , asciende a la cuatía de 286.362 €.-

Segundo.-Aprobar la ejecución del Proyecto por el propio Ayuntamiento, si en Resolución definitiva de dicha convocatoria fuese concedida" .-

Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros presentes

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

ratifica el decreto transcrito y en consecuencia adopta los acuerdos expresados en el mismo.

VII. MOCIONES RECIBIDAS.-

1.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA SOBRE EL BONO SOCIAL ELÉCTRICO Y REPERCUSIÓN DIRECTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.-

"Exposición de motivos:

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha sacado el *Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.* Esta norma regulará las condiciones para obtener descuentos en la factura en función de determinadas circunstancias y establece las situaciones en la que el suministro será considerado esencial, lo que impedirá el corte del mismo.

Según este Real Decreto obtendrán descuentos del 25 % en su factura quienes estén en condición de "vulnerable" y del 40% si se considera "vulnerable severa". Esta se mid~ en función de la renta anual con relación al IPREM junto a otras circunstancias (familias numerosas o familias compuestas por pensionistas).

La auténtica genialidad del .Ministerio, como dice la Asociación de Gerentes y Directores de Servicios Sociales, consiste en que se evitará el corte de suministro a los. hogares que acrediten la condición de vulnerabilidad severa si los Servicios Sociales abonan la factura.

El impacto presupuestario de esta medida no prevé coste alguno para el Ministerio. Un primer cálculo de hogares potenciales que podrían beneficiarse de esta medida prevé la condición de "vulnerabilidad severa" para 900.000 familias. Las eléctricas informarán a sus clientes que acudan a los ServiciosSocialesy si estos abonan el 50% de la factura no se cortará el suministro, .con lo que la presión que ahora tienen las eléctricas pasará a tenerla los Servicios Socialesque ya atienden a más de 8 millonesde personas al año,

Algunas de las consecuencias serán claras según señala la propia Asociación de Gerentes y Directores de Servicios Sociales:

Un importante impacto presupuestario en ayuntamientos y comunidades; ni previsto ni. pactado en el seno del órgano que debía haber conocido y abordado el asunto (Consejo Territorial de Servicios Sociales). Por otra parte no hay garantía de asunción por las administraciones con servicios sociales, lo que generará graves desigualdades territoriales en el abordaje final del asunto.

Los PGE de 2017 no han contemplado el impacto de la medida. El Estado financia de forma finalista los servicios sociales (inclusión) con unos 100 millones de euros (Plan Concertado). Ayuntamientos y comunidades gastan en esta materia unos 3.500 millones de euros sobre los que un potencial de gasto anual no previsto de 300 millones no es baladí.

La condición de vulnerabilidad severa (condición para la suspensión del corte de suministro) se establece por un año y corresponderá a los servicios sociales la "vigilancia" del cambio de circunstancias.y su notificación. Ni es viable ni es oportuno y además, el mecanismo

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

de gestión propuesto (pendlente.de más desarrollo) puede acabar siendo un auténtico circo en el que se vulneren, entre otros, derechos relacionados con la protección de datos.

Es muy parcial en su protección (¿y el gas? ¿no podemos cortar la luz pero sí el gas?). Se discriminan positivamente algunas circunstancias (familias numerosas con independencia de sus ingresos) mientras que otras, mucho más castigadas actualmente, (monoparentalidad o soledad) no son tenidas en cuenta.

Se incrementará el consumo energético de estos hogares al máximo establecido (sobre esto ya. hay estudios). Si tengo calefacción no eléctrica (gas/gasóleo/pellets ...) y puedo mantener el suministro eléctrico sin pagar... adquiriré -corno sea- calefactores o aparatos de aire acondicionado sin atender a la seguridad de instalaciones o a su eficiencia energética ...

Las comercializadoras y el Ministerio se convierten en sonrientes irresponsables y la "culpa" de un corte de suministro se carga a un servicio público dependiente de otras administraciones.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCION

1. Instar al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital a la Derogación del Real Decreto 897/2017 y a la redacción de uno nuevo cuyos costes sean financiados por el Gobierno del Estado y por las empresas eléctricas. Se trata de que los 300 millones de costo de este proyecto no sean abonados por las administraciones territoriales titulares de los .ServiciosSociales.
2. Instar a este Ministerio a que se redefina con criterios profeslonales y sociales la condición de vulnerabilidad de las familias Incluyendo procesos de exclusión no contempladas como las de monoparentalidad o soledad.y otras.
3. Que se Incluyan en el Bono Social otras energías que también son susceptibles de cortes para los hogares vulnerables como el gas.
4. Instar a que este Real Decreto sea discutido y consensuado en el Consejo Terrltorial de Servicios Sociales con el fin de que este parta de una visión de cobertura social plena en lugar de una visión puramente mercantilista y empresarial que tiene efectos medioambientales y que parece destinado a facilitar los beneficios empresariatesde'jas empresas eléctricas.
5. Enviar esta moción a la FAMP, a la FEMPy al propio Ministerio de Energía, Turismo y Agenda digital".

Abierto debate sobre este asunto, interviene el Portavoz del Grupo PSOE Sr. Torralbo y dice que su grupo vota favorable a esta moción y explica que no solo es pedir sino que hay que tener en cuenta que existen programas del IPBS para estos casos, aunque siempre son insuficientes, habria que hacer un análisis profundo y equilibrado.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que su grupo, PP, en la misma línea que lo expuesto por el grupo PSOE, si te dan por un lado, hay que dar recursos, para el Bono social tienes que cumplir unos requisitos, hay una proporción que paga la compañía Eléctrica, nueva carga más y hay que dotar de capacidad económica, votando a favor de la moción.

En consecuencia por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba la Moción transcrita.

2.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDAD LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA SOBRE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.-

"El artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla la aprobación de una ley *en* la que se regule la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.

En el año 2011 se aprobó esta ley que en su preámbulo recoge: *la presente ley regula Ja colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional".*

Hay que recordar, tras seis presupuestos de la Junta desde su aprobación, que esta Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecía en su Artículo 4 para la dotación delfondo lo siguiente:

1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. *A estos efectos, el citado.Fondo se dotard.global e Inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporar6n 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.*

La realidad es que el fondo inicial de 420 millones de euros se subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado; Los Ayuntamientos andaluces han soportado la perdida por el incumplimiento claro de esta ley de un total de 540 millones·para este año 2017 y que se convertiría en 660 millones de aprobarse el proyecto de presupuestos-de 2018 formulado.

Este incumplimiento de la Ley aprobada en el Parlamento en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica con los Ayuntamientos de la Junta de Andalucía, algo que no se comprende ni se justifica con la crisis económica ni con los planes de ajuste. Para este 2017 el propio Consejero de Presidencia se jactaba al presentar el proyecto de presupuestos de que "el Plan de Cooperación Municipal contará con una financiación de1.056; 2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta que lo hace del 6,2 por ciento."

Es decir, en palabras del propio Consejero, se subía la cooperación de la Junta con los Ayuntamientos pero lo hacían en los fondos condicionados y no en los fondos incondicionados. Incumpliendo claramente las previslones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas que sigue debilitando la autonomía y el poder local y relegando a las entidades locales a un papel subsidiario.

Hay que tener en cuenta que los ingresos no financieros de la Junta de Andalucía han pasado de 25.474.920.914 en el año 2.014 a 29.768.040.996 en el anteproyecto de presupuestos para 2.018. Es decir el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar la PATRICA en el año 2.014 era del 1'85% de los ingresos no financieros totales y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 1'61%. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos NO SE HA CONGELADO, sino que ha DISMINUIDO considerablemente. O dicho de. otra manera más gráfica, mientras lo.s ingresos no financieros, han aumentado en un 16'85% desde el 2014 la PATRICA seguirá congelada si no se
modifica el proyecto de presupuestos para 2.018.

Para este 2018, no sólo podemos hablar de que se tutoriza a los ayuntamientos como si aún fuesen, menores de edad, siendo sus fondos distribuidos y gestionados por administraciones superiores, sino que con la rebaja de impuestos directos a las rentas más altas pactada entre el PSOE y C'S con el beneplácito del PP, la hacienda pública andaluza sufre un varapalo de más de 700 millones de euroasituaclón que va minando lentamente los pilares básicos que sustentan la administración pública, el reparto de la riqueza para garantizar servicios públicos de calidad.

A estas alturas y después de décadas de ayuntamientos democráticos todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CCAA 35% y las EELL de un exiguo 13 %. Muy lejos del 50/25/25 que como reivindicación y debate eterno establece la FEMP y la FAMP. E.s
decir las ce.AA si han conseguido, en buena medida, su parte del gasto público pero ha sido a

costa de seguir relegando a un segundo plano la financiación municipal.

Por todo ello el Grupo Provincial de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente
ACUERDOS

1.Instar al Consejo de Gobierno a que cumpla para estos Presupuestos de. 2018 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Au.tónoma de Andalucía, alcanzando así el Fondo de Participación los 600 millones de euros fijados para 2014. Lo que supondría para este Ayuntamiento recibir en lugar dela cantidad de

2. Instar al Consejo de GobJerno dela Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la "Deuda Histórica" de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía.y establezca los plazos de pago de la misma en un período de tiempo pactado. La cantidad adeudada hastá el año 201-7 a este Ayuntamiento por Incumpiimlento acumulado de la PATRICA desde el año 2013 es de

3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de convocatorias de subvenciones) que deberían pasar á Integrar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios."

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo PSOE, y dice que Andalucia tiene este tipo de recursos y le gustaria tener mayores recursos y a Andalucia le debe la Administración Central 5.000 millones de euros. Para el aumento del PATRICA debe de modificarse la legislación derivada del techo de gasto. De 2008 a 2017 ha aumentado la financiación de la Junta a los Ayuntamientos pese al reparto de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de Andalucia, en el mantenimiento de Sanidad y Educación.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y le dice al Portavoz de IU, bienvenidos a la postura del Partido Popular. Los Ayuntamientos de la Comunidad Autonoma queremos que la Junta nos de más dinero, porque la Junta hizo una Ley que iban a ir aumentando los ingresos y eso no se está cumpliendo y el reparto no es justo, la Junta tiene con Cañete una deuda histórica.

El Portavoz de IU toma la palabra y dice que se cumpla una Ley que no se cumple y le dice al Sr. Alcalde que el PP no ha presentado moción alguna del PATRICA y le dice al Portavoz del PSOE que en otros Ayuntamientos su grupo a votado a favor de esta moción.

Sometida a votación la misma, se aprueba con los votos favorables del PP(6) e IU (1), y los votos en contra del PSOE (4).-

3.- MOCION EN APOYO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID ANTE LA INTERVENCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA REGULACION DE LA REGLA DE GASTO.- Por el Portavoz de IULV-CA Sr. Delgado se presenta la Mocion epigrafiada que expone y dice así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) presentado a no ser que la corporación incluya recortes de gasto por cuantía de 23 8 millones en 201 7 y 243 en 2018.

Su argumentación.se basa en que el Ayuntamiento ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de Gasto, aunque lo cierto es que el Ayuntamiento ha utilizado el mismo procedimiento que emplea siempre el Ministerio. Ese procedimiento viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio.

El Ayuntamiento de Madrid, por otra parte, ha presentado ya tres Planes Económicos Financieros, exactamente .como marca la ley en caso de vulneración de la regla de gasto, y además realizó Acuerdos de No Disponibilidad por valor de 238 millones el pasado abril, como requirió el Ministerio (Exactamente la misma cantidad que el Ministerio exige que se recorte de nuevo). Esos acuerdos siguen vigentes y el dinero correspondiente del Presupuesto está inmovilizado, aunque se ha encontrado otra fuente de financiación, el remanente de tesorería, para ejecutar las actuaciones que debieron retirarse del presupuesto. Las Inversiones Financieramente Sostenibles emprendidas con ese remanente son absolutamente legales y no computan en regla de gasto. El Ministerio puede pedir que se inmovilice dinero pero no que se dejen de hacer inversiones concretas.
Por otro lado, hay que tener en cuenta que la regla no es el fin en sí mismo, sino un medio que garantice la estabilidad presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas, dando "prioridad absoluta" al pago de la deuda pública por encima de cualquier otro gasto público. En concreto, la prohibición, en el artículo 11de la citada Ley, de incurrir en "déficit estructural", y la enunciación, en el artículo12, de la. denominada "regla de gasto" están restringiendo de manera injustificada la actuación las Corporaciones Locales (CCLL), en un contexto en el que coexisten importantes superávit presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos 'servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones·presupuestarias.

Tal y como explica la. AIReF, la formulación de la regla de gasto que se deriva de la LOEPSF es distinta de la interpretación que se hace de ella a nivel europeo. En el ámbito comunitario, en vez de aplicarse a cada una de las administraciones públicas por separado, se aplica al conjunto de las mismas, Además, no se activa mientras el país tenga abierto un procedimiento de déficit excesivo. No sólo eso, sino que la regla es un indicador del objetivo de estabilidad a medio plazo y, por tanto, su posible incumplimiento no tiene consecuencias en forma de sanciones. Nuestra regulación, en cambio, impone, en el contexto del procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país, una regla injustificadamente rígida a todas y cada una de las administraciones, que, en particular, las CCLL se ven obligadas a cumplir bajo amenaza de sanciones y un mayor control por parte de la Administración-Central.

Más aún, tal y como es aplicada, la regla de gasto supone un agravio comparativo para las CCLL respecto al grado de exigencia de consolidación fiscal que sufren en comparación con la Administración Central. En efecto, el mal diseño de la regla provoca que, en la práctica, se aplique de manera independiente respecto del objetivo de estabilidad, que es_ lo que determina el esfuerzo de consolidación financiera del Estado -. Dado que la regla de gasto no considera el incremento de los ingresos vinculado a la mejora de la coyuntura económica, la regla se acaba convirtiendo en un criterio más severo en términos de consolidación fiscal que el que se deriva de aplicar el objetivo de estabilidad.

De este modo, no es de extrañar que haya sido el extremo esfuerzo de consolidación fiscal de las CCLL el mayor responsable 'de la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCLL,frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que las CCLL presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (5,7% de gastopúblico local sobre el PIB frente a un 42,4% del PIB de toda de gasto público local; y 2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016).

La profunda inequidad en el reparto del esfuerzo de consolidación ha producido, al mismo tiempo, una sustancial brecha en el saldo presupuestario que mantienen las CCLL españolas en comparación con las· del promedio de la Unión Europea (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. O,i % en la media europea). Como consecuencia, la aplicación de la regla de gasto ha supuesto un importante obstáculo para asegurar una recuperación del gasto público que haga posible que las CCLL españolas se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia presente en el resto de Europa.

No sólo eso, sino que el hecho de que la LOEPSF incluya sanciones económicas y mecanismos de intervención por parte del Gobierno en las admiriistraciones que no cumplan con el nivel de gasto que se deriva de la regla, socava también el principio de autonomía local. De hecho, supone una injerencia especialmente dificil de justificar en un contexto en el que la mayoría de las CCLL presentan superávit presupuestarios e importantes remanentes de tesorería; en el que, tomadas en su conjunto, cumplen ya con el límite de deuda que se les asignan en el artículo 13 de la Ley y, tomadas por separado, cumplen, en muchos de los casos, los límites de deuda respecto a ingresos fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y en el que, además.respetan el periodo medio máximo de pago a proveedores establecido en la Ley 15/201 0 sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

En conclusión, para evitar las injustificadas distorsiones que la LOESPF genera, es necesaria una modificación de la misma con el objetivo de que dicha ley, que establece los principios y normas que han de regir las administraciones públicas para lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los determine respetando la autonomía local y garantizando la capacidad de las CCLL de asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos cuya competencia tienen asignada, exigiendo un esfuerzo equitativo a cada una de esas ad.ministraciones en el logro de la citada estabi 1 idad.

El Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar laregla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con e] superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda está dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la.regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

Por todo ello, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

I.- El Ayuntamiento de Cañete de las Torres muestra su solidaridad con el Ayuntamiento de Madrid, e insta al Gobierno de España a la retirada inmediata de los controles financieros impuestos al mismo, por considerarlos un ataque injustificado a la Autonomía Local reconocida por la Constitución.

2.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 135 de la Constitución Española que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de. control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas."

Abierta deliberación, interviene el Portavoz del Grupo PSOE, su grupo se abstiene en cuanto al acuerdo primero de la misma, y pregunta, ¿no queremos constro financiero en los Ayuntamientos? Y en cuanto al punto segundo de la mocion su grupo vota a favor.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde y explica la cuentas desde el 2011 hasta ahora que han mejorado considerablemente, por su gestión no por la de otros ayuntamientos. Dice que la regla de gasto es un mandato constitucional y eso es para cumplirlo. El ayuntamiento que ha gastado más de lo permitido, tiene que hacer un Plan Económico Financiero. Por lo que su grupo, PP, en primer punto se abstiene y el segundo punto lo votan a favor.

En consecuencia, PP(6) Y PSOE(4) , se abstienen en el punto primero de la Mocion, y votan a favor el punto segundo de la misma.-

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
inle_firma_corto_dipu_01

4.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACION DE LA MUJER RURAL DE ANDALUCIA, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.

"Tras estos años de gobierno hemos podido constatar que no se han adoptado las medidas necesarias para evitar el abandono y la desprotección de los trabajadores y las trabajadoras del campo. De una manera especial esto se ha hecho sentir en Andalucía, donde estos/as trabajadores/as constituyen el 57% del total de la afiliación media del Sistema EspecialAgrario, representandolas mujeres andaluzas más del 72% del total de las afiliadas medias de dicho Sistema.

Las mujeres juegan un papel fundamental en el desarrollo soctoeconómlco y cultural de nuestros pueblos y nuestras zonas rurales. Así lo entendemos desde el PSOE de Andalucía y así lo señalan las diferentes Dlrectívas de la Unión Europea y Resolucionesdel Parlamento Europeo en sus peticiones a los gobiernos y estados miembros.
Somos conscientes del ambicioso reto que tenemos todos en defender el 1 entorno rural, no sólo desde un punto de vista de protección y sostenibilidad medioambiental, sino sobre todo para la sostenibilidad poblacional que hace posible el mantenimiento de nuestros pueblos y nuestras zonas rurales, y en este gran objetivo,las mujeres han tenido y tienen un papel fundamental y trascendental.

En estos tiempos de globalización y deslocalización,vivir en el medio rural es también una opción de ñlosofía y de modo de vida, que debemos potenciar desde los poderes públicos, máxime cuando la mecanizaciónagrícola avanza, como es habitual, a costa dé la mano de obra y del número de jornales.

Desde el PSOE apostarnos por la igualdad de oportunidades y el progreso del medio rural, por ello debemos abordar las diferentes políticas dirigidas a la mejora y sostenibilidad del mismo, desde la perspectiva de género; No habrá desarrollo del medio rural sin la contribución y participación de las mujeres en todos los ámbitos y en especial en la actividad económica, en el emprendimiento en diferentes sectores como el turismo, la artesanía, el ocio, así como en proyectos relacionadoscon la innovación.

Desde el PSóE de Andalucía defendemos la igualdad, abogamos por que las mujeres en el medio rural tengan los mismos derechos que las mujeres de las zonas urbanas, así como el acceso a los mismos servicios públicos para la atención de sus necesidades y las de sus familias, consiguiendo una conciliación real de la vida laboral y personal.

No podemos olvidar que una gran parte de las mujeres del ámbito rural desarrollan su actividad laboral en las explotaciones familiares agrarias, compartiendo con los hombres las tareas agrarias y aportando tanto bienes como trabajo, sin tener, en muchos casos, los mismos derechos que los titulares de las mismas. Por ello, desde el PSOE seguimos defendiendo y

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
inte_firma_conto_dipu_01

exigiendo el desarrollo de la Ley sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias aprobada por el Gobierno socialista en el año 2011.

La aprobación de dicha ley, tan demandada por las asociaciones y colectivos de mujeres del medio rural, significó un paso adelante sin precedentes en la modificación de las estructuras agrarias, al reconocer la equiparación de derechos de las mujeres en el sector agrario, el reconocimiento de su trabajo y la protección de la Seguridad Social.

Hay que seguir trabajando para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el entorno rural, y esto pasa por avanzar en el empoderamiento de las mujeres y por incrementar su presencia y participación activa en los distintos órganos de dirección de empresas, cámaras agrarias, de comercio, entidades sindicales y organizaciones profesionales, entre otras.

Los poderes públicos debemos hacer visibles y reconocer a las mujeres del medio rural. Ese debe ser nuestro compromiso y ahí nos sumamos al trabajo que las organizaciones de mujeres de carácter progresista vienen llevando a cabo en la reivindicación de sus derechos y la igualdad de oportunidades y no discriminación.

De forma paralela a la consecucion de esos objetivos en favor de la mujer rural en el medio plazo, tenemos que buscar soluciones a los problemas más inmediatos que afectan al campo y que dificultan, en consecuencia, la incorporación y accesode la mujer al mercado laboral en este ámbito. Por ello, no podemos olvidar que la sequía de los últimos meses se presenta como un duro golpe para las campañasagrícolas en la comunidad andaluza.

Frente a esta situación de pérdida de empleo en el campo andaluz, es urgente la aprobación de un programa de fomento de empleo agrario (antiguo PER) especial o extraordinario.

Desde el PSOE de Andalucía, al igual que lo han hecho sindicatos como UGT, planteamos que se eliminen necesarias para poder cobrar el subsidio agrario, pues se teme que en muchas localidades los jornaleros y jornaleras no podrán llegar al mínimo exigido debido a la caída de la producción.

El PSOE de Andalucía respalda esta petición porque la situación del campo andaluz no puede verse aún más agravada. Siempre hemos defendido la necesidad de fomentar el empleo en las zonas rurales, por diferentes instrumentos de estimulación económica, desarrollo local y protección social. Vivimos circunstancias excepdonales que exigen medidas excepcionales para evitar la exclusión de miles de familias en cientos de pueblos en Andalucía."

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Cañete de las Torres propone para su aprobación los siguientes:

Abierto debate sobre este asunto, interviene el Portavoz de IU y le dice al Portavoz del PSOe, bienvenidos a la peticion que cada año se pide por IU, su grupo la vota a favor y añade que se apmplie la partida del Programa Emplea de la Excma. Diputación.

Seguidamente el Sr. Alcalde dice que siempre se trae esta moción. El Gobierno de España ha dicho de reducir a 20 las peonadas. Es cierto que IU siempre a pedido lo mismo y este año se suma el PSOE.

Interviene el Portavoz del PSOE y argumenta que la causa es la sequia, se trae a debate la eliminación por la situación especial de las mujeres que en un gran porcentaje han dejado de recibir jornales por la sequia. Dice al Sr. Alcalde que la Junta tiene que devolver Fondos europeos y parte es tambien por la Administración del Estado.

Sometida la misma a votación, es aprobada por unanimidad de todos los miembros presente, con la condición señalada por el Grupo PP, y es que se añada en los puntos de acuerdo "Y a la Junta de Andalucia".-

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

5.- DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
Son cientos de miles las mujeres, que aún hoy, sufren violencia sólo por el hecho de que hay hombres que se consideran superiores e intentan demostrar su supremacía utilizando la violencia física, psicológica, sexual y de control.
Más de 900 mujeres han muerto en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible lacra.
En lo que llevamos de año, ya son 43 las mujeres que han fallecido tras ser asesinadas por sus parejas o exparejas, 7 los menores asesinados por la violencia de género y 22 niños y niñas han quedado huérfanos a causa de la violencia machista.
Hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque el maltratador no tiene cabida en nuestra sociedad, y trasladamos nuestro apoyo incondicional a las víctimas, ya sean mujeres o sus hijos e hijas.
En la lucha contra la violencia machista en España no partimos de cero. Hemos conseguido importantes avances en la lucha contra la violencia de género a lo largo de las últimas décadas.
Somos un país referente en la lucha contra la violencia de género en la Unión Europea, tanto por la legislación aprobada; por los medios destinados; por la formación de los agentes implicados tanto desde el ámbito de la Justicia como de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; así como por el nivel de sensibilización que hay en la sociedad española en relación a esta cuestión.

El 11 de abril de 2014 España ratificó el Convenio de Estambul, primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo tolerancia cero contra todas las formas de violencia contra la mujer, que ya son delito: la violencia física, psicológica, sexual, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y el acoso.
La violencia de género es una responsabilidad de todos: instituciones, partidos políticos, asociaciones, en definitiva una cuestión de estado que nos afecta a todos los españoles.
Afortunadamente, así lo entendieron todos los partidos políticos desde el comienzo de la actual legislatura y por ello, se ha conseguido que la inmensa mayoría de la sociedad nos unamos entorno al Pacto contra la Violencia de Género.
Los trabajos de la Subcomisión del Congreso de los Diputados y de la Ponencia del Senado han servido como base para alcanzar la unidad de todos contra la violencia machista.
La sociedad española, desde los partidos políticos, las comunidades autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, instituciones y las asociaciones que trabajan en este ámbito hemos conseguido tener una sola voz que expresa la voluntad firme para erradicar esta terrible realidad.
Por todas estas razones y en aras de fortalecer la unidad frente a la violencia machista, los grupos municipales que integran el Pleno del Ayuntamiento de……acuerdan lo siguiente:
1.- Manifestar nuestra adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en donde se definen los cambios y herramientas que debemos desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.
2.- Instar al Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma a realizar las reformas legislativas necesarias para desarrollar, en el menor tiempo posible, las medidas comprendidas en el Pacto de Estado.
3.- Redoblar nuestro compromiso como ayuntamiento a no reducir recursos, servicios o presupuestos para combatir la violencia machista y apoyar a las víctimas.
4.- Instar a todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria a la aprobación de los Presupuestos Generales del 2018, que nos permita cumplir con los objetivos presupuestarios del próximo año que aparecen en el Pacto de Estado.
5.- Recordar a todas las mujeres y menores que han sido asesinados por la violencia machista y expresar nuestras condolencias a sus familias.
6.- Reiterar tolerancia cero contra cualquier acción violenta contra las mujeres independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
7.- Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que denuncien situaciones de violencia de género, porque no podemos ser cómplices de los maltratadores con nuestro silencio.
8.- Dar traslado de esta declaración institucional y de su aprobación al Presidente del Gobierno

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Presidente de la Comunidad Autónoma y a los Grupos políticos con representación parlamentaria.

Se aprueba por todos sustituyendo, en el punto cuatro de la misma "aprobacion por negociación y aprobacion".

VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Comienza el turno de ruegos y preguntas con las siguientes intervenciones:

El Portavoz de IU, Sr. Delgado Villar, efectua los siguientes ruegos y preguntas:

- Agradece se hayan hecho efectivas las reindivicaciones de su grupo en relación al arreglo de la Ronda Sur y la cerca del parque Maestro Hita.
- Ruego coloquen un espejo en la Plaza de la Paz esquina Doctor Barbudo, en la curva de segundo.
- ¿Cómo va el tema de la liquidación del ICIO de Cardiles Oil Company?
- Se queja del estado del pabellón municipal, ¿tiene previsto la reparación de goteras?
- Los usuarios de la Sala de Estudio nos comentan la existencia de goteras en la misma,¿se va a hacer algo?. Asimismo se propone aparca bicis para los usuarios de la sala y guadalinfo.-
- ¿Que ha pasado con el Wifi gratis?
- En relación a los caminos está bien que se hayan colocado vallas pero hay que arreglar el firme, esperemos que despues de las vallas vengan las niveladoras y excavadoras. Algunos caminos llevan años en un estado deplorable, ejemplo "camino vegué".-
- Obra de las innundaciones, ¿que sabemos del Proyecto?, hace casi tres meses concretamente el 4 de septiembre tuvo lugar a petición del grupo de IU una reunión con el Ingeniero Jefe de Confederación, en ella presentaron un proyecto modificado, y tras las alegaciones de IU se nos pidió un plazo de un mes para el estudio de las mismas, creemos que vamos tarde y que merecemos una explicación.
- Ruega que al igual que los caminos se señalicen y adecentes los pozos públicos y que se ejerza un control sobre los pozos ilegales.
- Existen quejas de vecinos y vecinas sobre Vd. que lo buscan reiteradamente en el Ayuntamiento, que es muy defici encontrarlo, y que es poco accesible.
- Sobre la Residencia de Mayores, dice que están muy contentos de que se haya remunicipalizado el servicio, y que es logico que se haya sobrogado a todo el personal, le gustaria que explicara que fallo en la anterior gestión cuando aún no era 100% municipal.
- Sobre los huertos sociales dice que están pendientes de una reunion con el Sr. Alcalde, y los portavoces de la oposición, estando aún a la espera, esta propuesta es buena para el pueblo.

El Portavoz del gripo PSOE efectua los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta sobre la sentencia del camino Fiscal y que explique el papel del Ayuntamiento.
- Obra Calzada de la Patrona, queja de los vecinos por existencia de ratas en la calle.
- Pregunta sobre la reunión del Alcalde y la Presidenta de Desarrollo Económico para proyectos bajos en carbono y alternativas y proyectos que se van a presentar.
- Pregunta sobre la gestión de las instalaciones deportivas, y sobre el pago de la gestion.
- Pregunta sobre la cuesta de la Ronda del Convento a la altura de la Cooperativa.
- En relación a lo que decia el Portavoz de IU que otros Ayuntamientos han aprobado la Moción sobre el Patrica, y yo tambien, siempre y cuando se requiera al Gobierno Central el pago de la deuda histórica.-

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde con las siguientes respuestas al Portavoz de IU.

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01

- Tomo nota de lo del espejo de Dr. Barbudo.
- En relación a Cardiles se ha seguido el procedimiento y se han enviado las liquidaciones y de lo que se de esa empresa me lo cuentan los trabajadores.
- Sobre las quejas del Pabellón y Sala de estudios, es verdad, las goteras del pabellón son importantes por la estructura del mismo, con existencia de grietas. Eso habria que cambiarlo y anotamos la propuesta del aparcabicis.
- Sobre la wifi la Delegada no ha contestado sobre la autorizacion de servicios sociales, le he dicho a la empresa que lo instale sin autorización.-
- Se ha cerrado un acuerdo con otra empresa que intala wifi con antena en campo de fútbol, y habrá wifi gratis en el paseo, zona escolar y deportiva.
- En relación a los caminos se ha instalado vallas, esta actuación va en relación al presupuesto, se pùsieron en unos cuantos, y en lo sucesivo se continuará actuando.
- Los pozos públicos están en el programa del PP, empezamos por el Tovar y se seguirá con el resto.
- Sobre pozos ilegales lo supervisaremos.
- Sobre la queja de vecinos por ser poco accesible, pues todos los días tengo atención del público. Las citas las llevo por orden y muchas veces estoy de viaje y otras atendiendo.
- Sobre la Residencia de Mayores, una mala gestión economica, con deficit, gastos mayores que ingresos. Se puede mejorar, hemos hecho una ampliación de capital, recuperación del descuelgue de trabajadores, están cobrando al dia, y mañana entra una persona de refuerzo.
- Sobre los huertos sociales, está condicionado a la aprobación del Presupuesto de 2018, el compromiso fue el vallado de la parcela.

Interviene el Portavoz del grupo pSOE y pregunta ¿Césped Campo de Fútol? ¿Que aportación tiene el Ayuntamiento de forma particular?.

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar al Portavoz del grupo PSOE.

- Sobre le aunto del camino Fiscal, el Sr. Alcalde explica que la Sentencia del Juzgado dice que el camino es público, que se ha reunido con los abogados de las partes y con los propietarios de las fincas, y que hay que delimitar la anchura del camino, y el Ayuntamiento ha pedido por escrito que se retire el vallado de las fincas.
- Sobre la obra de Calzada de la Patrona y existencia de ratas a la Alcaldía no ha llegado nada, pero se lo trasladaré a los trabajadores y que se tomen medidas.
- Sobre el Proyecto de Economia baja en Carbono, estuve reunido con la Vicepresidenta, me dice que redactamos el Proyecto y con la Técnico de Desarrollo Local me iré a Madrid y lo solicitaré.
- Sobre la situacion de pagos de las instalaciones deportivas de la empresa adjudicataria se le dará conocimiento.-
- Asunto de rayado Rda. Convento por problemas maquinaria agrícola a la altura de la Cooperativa, se tendrá en cuenta para hacerlo.-
- Sobre las mejoras en el Campo de Fútbol, se va a adecentar la terraza y pintado no se cuantificarlo, unos 5.000 ó 6.000 euros.-

Seguidamente interviene el Portavoz del grupo PSOE y pregunta sobre la ingnauguración del campo de fútbol, el Alcalde responde que si se termina para finales de diciembre. El Portavoz del PSOE dice que cuenten con su grupo para cualquier acto, sobre partidos amistosos, etc..-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada siendo las veintitrés horas del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, certifico.-

Código seguro de verificación (CSV):
39E0 C429 68C5 0E76 8A79
39E0C42968C50E768A79
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 5/2/2018
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 6/2/2018
pie_firma_conto_dipu_01